

COMISION PREVENTIVA CENTRAL
DECRETO LEY N° 211, DE 1973
LEY ANTIMONOPOLIOS
AGUSTINAS N° 853, PISO 12°

C.P.C. N°

765/390

ANT:Licitación de 12,5% de acciones de ENTEL.

MAT:Dictamen de la Comisión.

SANTIAGO, 23 MAY 1991

1.- Con motivo del anuncio de la licitación pública a la que ha llamado la sociedad de Inversiones Longovilo Limitada, para enajenar 11.581.999 acciones de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, ENTEL, que ella posee y de la citación a Junta General Extraordinaria de Accionistas, en la cual se tratarían las modificaciones de los Estatutos de ENTEL para permitir el aumento del factor de concentración del 20% al 40%, el Fiscal Nacional Económico solicitó informe a ENTEL y a Longovilo Ltda. sobre la materia.

2.- ENTEL dió cuenta que, en la sesión de 24 de Abril pasado, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la empresa acordó, por unanimidad de los asistentes, modificar los Estatutos Sociales en cuanto a aumentar el capital de la sociedad de \$ 14.866.958.467 a \$ 45.376.756.271, dividido en 92.627.990 acciones sin valor nominal. En la misma reunión, el segundo punto de la tabla, esto es, la proposición de modificar los artículos 5° bis y 22 bis de los Estatutos para aumentar el factor de concentración del 20% al 40%, fue rechazada al no reunir el quorum de 90% de las acciones emitidas con derecho a voto, exigido por los Estatutos.

3.- Por su parte, la Sociedad de Inversiones Longovilo Ltda. envió la nómina de las empresas que han retirado bases de la licitación del 12,5% de las acciones de ENTEL; un prospecto informativo del proceso y las bases de la licitación.

4.- Hasta la fecha de su oficio - 29 de Abril de 1991- seis empresas habían retirado bases, a saber:

- Security Pacific Valores S.A.
- Sistemas Digitales S.A.
- Inversiones Hispano Chilenas S.A.
- Bank of America N.T.
- Construcción, Ingeniería y Proyectos Ltda. y
- Santander Merchant.

5.- El prospecto informativo del proceso ha sido elaborado por CITICORP, empresa a la que se ha encomendado la licitación, sobre la base de la información pública disponible de las memorias de ENTEL CHILE S.A., información del mercado de las telecomunicaciones y de la economía chilena. Según CITICORP, la finalidad del prospecto es la de promover la venta del paquete accionario representativo del 12.5% de la propiedad de ENTEL CHILE S.A. y servir de base para la evaluación, por parte de los potenciales inversionistas que participen en la licitación nacional e internacional que llevará a efecto CITICORP por encargo de Inversiones Longovilo.

Conviene tener presente que uno de los acápites de este documento expresa que las informaciones que contiene el prospecto tienen sólo valor ilustrativo "sin que en modo alguno, importe responsabilidad para ENTEL CHILE, INVERSIONES LONGOVILO o para CITICORP/CITIBANK, ya que

será obligación de los participantes el acabado estudio de toda la información contenida en el documento".

El prospecto ha sido organizado en distintos capítulos, a saber:

- Cap. I. Introducción. Contiene la información ya mencionada.

- Cap. II. Descripción de la industria de las telecomunicaciones, los distintos subsectores que la integran y los participantes;

- Cap. III. Describe los aspectos más generales de ENTEL;

- Cap. IV. Aborda aspectos comerciales de ENTEL, tales como descripción de sus servicios y clientes y un análisis de sus ventas;

- Cap. V. Se refiere al aspecto financiero de la empresa, a sus principales indicadores y a las distintas políticas de funcionamiento, dividendos e inversiones que lo regulan;

- Cap. VI. Resume los principales aspectos legales de la empresa;

- Cap. VII. Aborda los antecedentes bursátiles históricos; y

- Cap. VIII. Entrega las proyecciones elaboradas por la propia empresa para los próximos 10 años.

Las páginas 54 a 59 del prospecto están dedicadas a describir la intervención que ha cabido a los

organismos antimonopolios en las resoluciones que se han dictado en relación con la legalidad, frente al Decreto Ley N° 211, de 1973, de la participación de las empresas de telefonía local en la larga distancia nacional e internacional, como de la presencia accionaria mayoritaria de Telefónica de España en la Compañía de Teléfonos de Chile S.A. y en ENTEL CHILE S.A.

6.- Del documento denominado BASES DE LA LICITACION DEL 12,5% DE LAS ACCIONES DE ENTEL, cabe destacar la información más relevante:

- Se licitan 11.581.999 acciones que equivalen al 12.503778% de la propiedad de ENTEL, sociedad anónima abierta, pertenecientes a Inversiones Longovilo Ltda.;

- La licitación la administra CITICORP CHILE S.A., Agente de Valores;

- El pago de las acciones es de contado, en pesos moneda corriente de Chile al valor de la UF del día del pago;

- Las acciones se encuentran debidamente suscritas y pagadas y constituidas en prenda en favor del Banco del Estado de Chile, la que se alzará en el momento de la venta;

- Las acciones se licitan en un solo paquete, debiendo los proponentes efectuar ofertas por el total;

- No se aceptan agentes oficiosos ni reservas de la identidad del verdadero oferente;

- Los oferentes podrán presentarse por sí o como integrantes de un grupo de personas o consorcio, no pudiendo hacer uso de ambas alternativas. Si se presentan como integrantes de un grupo o consorcio no pueden participar en otros grupos o consorcios;

- Las ofertas no están sujetas a un precio mínimo preestablecido;

- Las ofertas pueden presentarse hasta las 12 horas del 7 de Junio de 1991 y se abrirán y leerán, de inmediato, en presencia de los oferentes que se encuentren presentes, procediéndose a levantar un acta para individualizar a los proponentes y sus ofertas;

- A la oferta debe acompañarse una garantía bancaria equivalente al 10% del valor ofrecido, según valor de la UF a la fecha de presentación de la oferta;

- Inversiones Longovilo Ltda. resolverá acerca de la licitación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la apertura de las ofertas;

- Dentro de los 15 días hábiles siguientes, el adjudicado deberá suscribir la escritura pública de compraventa en la Notaría que se le indicará y en la que deberá dejar depositado el valor de su oferta. Este plazo puede ser extendido por Longovilo, si es necesario;

- Inversiones Longovilo Ltda., a opción del oferente seleccionado, otorgará su voto favorable para una modificación de los Estatutos de ENTEL respecto del porcentaje máximo de concentración accionaria, opción que podrá ser ejercida por el oferente seleccionado en forma

previa al traspaso de las acciones, dentro del plazo máximo de 90 días contado desde la apertura de las ofertas; e

- Inversiones Longovilo puede suspender la licitación en cualquier tiempo, como asimismo declararla desierta o rechazar una o más de las ofertas presentadas, sin expresión de causa, sin que los afectados tengan derecho a reclamo alguno o a interponer acción judicial para impedir la adjudicación a un tercero.

7.- El Fiscal Nacional Económico ha puesto a disposición de esta Comisión los antecedentes completos que le han sido enviados a su requerimiento por ENTEL Chile y por Inversiones Longovilo Ltda.

Su análisis muestra la trascendencia de la enajenación del 12.5% de acciones de ENTEL, que posee Inversiones Longovilo Ltda. que aparece como la accionista más importante después de Inversiones Hispano Chilenas S.A.

También es de interés la opción, señalada en las Bases, que Longovilo otorga al oferente seleccionado para votar favorablemente una modificación de los Estatutos que permite elevar el porcentaje máximo de concentración accionaria en ENTEL, la que sólo puede favorecer a Inversiones Hispano Chilenas, que es la que está en el límite actualmente permitido; a Inversiones en Telecomunicaciones y Otras Ltda., que pertenece al Chase Manhattan Bank, y a Invercom Primera S.A., sociedad formada por el Banco Santander.

947 497 898 687 057

8.- Esta Comisión, con motivo del estudio de los antecedentes de esta licitación ha tenido presente que, por dictamen N° 735/240, de 10 de Abril de 1990, declaró que Telefónica de España S.A. no puede tener, simultáneamente, en la Compañía de Teléfonos de Chile S.A. y en ENTEL Chile S.A., el capital accionario de que dan cuenta los antecedentes presentados por esa empresa, sin transgredir las normas del Decreto Ley N° 211, de 1973, por las consideraciones que en él se explicitan.

Asimismo, dispuso el mencionado dictamen que Telefónica de España S.A. debería optar por tener presencia accionaria en solo una de las dos empresas de telecomunicaciones nacionales, o bien solicitar del Supremo Gobierno la dictación de un decreto supremo si estima que se encuentra en alguno de los casos previstos por el artículo 4°, inciso 3° del Decreto Ley N° 211, de 1973, esto es, si existe interés nacional comprometido o se trata de actos o contratos que son necesarios para la estabilidad o desarrollo de las inversiones nacionales.

9.- Los efectos de dicho dictamen, como expresa el Fiscal Nacional en su informe, sólo están suspendidos, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Ley N° 211, de 1973, porque la H. Comisión Resolutiva, conociendo del recurso de reclamación interpuesto en su contra, se avocó al conocimiento del asunto en virtud de sus propias atribuciones. El expediente, desde el mes de Noviembre de 1990, está en la Excma. Corte Suprema para resolver un recurso de queja interpuesto por Te-

Telefónica de España S.A. en contra de la resolución que fijaba audiencia para la vista de la causa y dictó orden de no innovar en los autos.

No obstante lo anterior, el proceso deberá volver a la H. Comisión Resolutiva y este Tribunal deberá confirmar, modificar o dejar sin efecto el dictamen de esta Comisión. Por lo anterior, las alteraciones que puedan producirse en la distribución accionaria de ENTEL Chile pueden dificultar el cumplimiento de lo que en definitiva se resuelva, si Telefónica de España S.A. por sí o a través de otra sociedad adquiere las acciones que se licitan.

Además, ratificando su apreciación anterior, esta Comisión estima, por las mismas razones que diera en su dictamen N° 735/420, de 1990, que Telefónica de España S.A. no debe tener presencia accionaria simultánea en CTC y en ENTEL Chile S.A., porque haciéndolo transgrede las normas del Decreto Ley N° 211, de 1973, motivo por el cual ha acordado acoger el informe del Fiscal Nacional y formular las siguientes prevenciones:

1° Las 11.581.999 acciones que la Sociedad Inversiones Longovilo Ltda. posee en ENTEL y que se licitan, no pueden ser vendidas a la Sociedad Telefónica de España S.A. o a alguna de sus filiales o empresas relacionadas en Chile o en el extranjero, tales como Inversiones Hispano Chilenas S.A., o Telefónica Internacional de Chile S.A..

2º La Sociedad Telefónica de España S.A. o alguna de sus filiales o empresas relacionadas en Chile o en el extranjero no pueden adquirir, directa ni indirectamente, las acciones de la Sociedad Inversiones Longovilo Ltda. que se licitan.

3º La Sociedad de Inversiones Longovilo Ltda. y Citicorp Chile deben mantener informada a la Fiscalía Nacional Económica sobre todo el proceso de la licitación y sus resultados y sobre el nombre de las personas que retiren bases de la licitación.

Notifíquese al Fiscal Nacional Económico y a las Sociedades Inversiones Longovilo Ltda., Inversiones Hispano Chilenas S.A., Telefónica Internacional de Chile S.A., Citicorp Chile y ENTEL Chile S.A..

Transcribábase a los señores Subsecretario de Telecomunicaciones y Superintendente de Valores y Seguros.

El presente dictamen fue acordado en sesión de 23 de Mayo en curso, de esta Comisión Preventiva Central por la unanimidad de los miembros presentes señores Alejandro Jadresic Marinovic, Presidente; Avelino León Steffens y Hugo Becerra de la Torre.

Alejandro Jadresic
Avelino León Steffens

Hugo Becerra

W. Angelica Ortega